



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2020/MPCH

La Merced, 30 de abril del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de abril del año 2020; y visto, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara al País en Emergencia Sanitaria por NOVENTA (90) días; así como el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM y sus modificatorias, que declaran Emergencia Nacional (Con Aislamiento y Distanciamiento Social Obligatorios e Inmovilización social obligatoria), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el primer párrafo del artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza N° 024-2009-MPCH, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo (RIC), de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo con la cual se norma el régimen interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM; Decreto Supremo N° 046-2020-PCM; Decreto Supremo N° 051-2020-PCM; Decreto Supremo N° 053-2020-PCM; Decreto Supremo N° 057-2020-PCM; Decreto Supremo N° 061-2020-PCM; Decreto Supremo N° 063-2020-PCM; Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; Decreto Supremo N° 066-2020-PCM; Decreto Supremo N° 067-2020-PCM; Decreto Supremo N° 068-2020-PCM; Decreto Supremo N° 070-2020-PCM; Decreto Supremo N° 071-2020-PCM; Decreto Supremo N° 072-2020-PCM y Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se ha declarado Estado de Emergencia Nacional, prorrogándose con este último decreto hasta el 10 de mayo del 2020, disponiéndose el aislamiento y distanciamiento social obligatorio, así como la inmovilización social obligatoria, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM, referida a medidas dirigidas a reforzar el Sistema Nacional de Salud en todo el Territorio Nacional, señala que: Sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento. Asimismo, en su artículo 11° señala que: Durante la vigencia del estado de emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias;

Que, en ese contexto, la Municipal Provincial de Chanchamayo estima por conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, ente rector y fundamental de la Municipalidad en este periodo de emergencia dictado por el Poder Ejecutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con la dispensa del dictamen de comisión y el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de fecha 30 de abril del año 2020, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNÍN

RUC: 20146663461

ORDENANZA QUE INCORPORA LA TERCERA DISPOSICIÓN FINAL AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Y AUTORIZA LA REALIZACIÓN EN FORMA VIRTUAL DE SESIONES DE CONCEJO Y DE REUNIONES DE TRABAJO DE COMISIONES DE REGIDORES, EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA Y/O ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

ARTICULO PRIMERO. - INCORPÓRESE la Tercera Disposición Final en el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, aprobado con Ordenanza Municipal N° 024-2009-MPCH, en el marco de la Declaración de Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando la disposición incorporada en los siguientes términos:

"DISPOSICIONES FINALES

(...)

TERCERA: Durante los periodos de Emergencia Sanitaria y/o Estados de Emergencia nacional declarado por la autoridad competente, y siempre y cuando exista impedimento de presencia física de los regidores, las sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán desarrollarse de manera virtual y/o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes, debiendo percibir las dietas a que se contrae el artículo 19° del Reglamento Interno del Concejo (RIC)."

ARTICULO SEGUNDO. AUTORICÉSE al ejecutivo a que dicte las normas reglamentarias específicas en cuanto a la forma de notificación y medios electrónicos adecuados que garanticen una real intercomunicación durante las sesiones y/o reuniones, así como otros aspectos que ayuden a regular y controlar las sesiones virtuales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO. ENCARGAR; a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad; y, a la Secretaría General para su difusión de acorde a Ley.

Regístrese, comuníquese, Publíquese, y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquíñigo
ALCALDE

